



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-07/2026

RECURRENTE:

CARLOS SALGADO GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, dos de marzo de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta del Secretario General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la cual informa la recepción en Oficialía de Partes del oficio **IEEBC/CGE/510/2026**, suscrito por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, a través del cual remite copia certificada de diversas documentales, en atención al requerimiento formulado por esta autoridad, mediante proveído de veinte de enero.

Por tanto, con fundamento en los artículos en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281 y 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al presente expediente las constancias de cuenta, para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad **dando cumplimiento parcial** al requerimiento formulado en el acuerdo de veinte de enero, toda vez que, una vez analizadas las constancias remitidas, se advierte que fue omisa en exhibir la documental consistente en la constancia de “notificación del acuerdo de medidas cautelares, dictado el dieciséis de enero, por Sala Guadalajara dentro del expediente SG-JG-2/2026”, misma que le fue requerida en el citado proveído.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

TERCERO. En ese tenor, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, remita la documental consistente en la constancia de “notificación del acuerdo de medidas cautelares dictado el dieciséis de enero por Sala Guadalajara en el SG-JG-2/2026”.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización² vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,173.10 pesos (mil ciento setenta y tres pesos 10/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California; cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California; al resto de las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada en funciones encargada de la instrucción, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

² El Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha establecido que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a partir del 1 de febrero de 2026 es de \$117.31 M.N.